

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 061-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 02 de noviembre de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 244-2017-13-JTPL/PJLL LEY N° 29497 del 28 de setiembre de 2017 expedida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, la Resolución S/N del 12 de noviembre de 2018 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente, el Memorándum N° 288-2021-MSB-PPM del 18 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en el proceso sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos seguido por el señor Eliaser Vilca Herrera contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral mediante Resolución S/N del 12 de noviembre de 2018 resolvió confirmar la Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 244-2017-13-JTPL/PJLL LEY N° 29497 del 28 de setiembre de 2017 expedido por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en consecuencia se declara la

desnaturalización de los contratos de locación suscritos del 01 de febrero de 2003 al 30 de junio de 2008; así como declarar la ineficacia de los contratos administrativos de servicios del período 01 de julio de 2008 al 31 de marzo de 2014, debiendo la demandada reconocer a la demandante bajo un contrato de trabajo a tiempo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, a partir del 01 de febrero de 2003 en adelante, disponiendo que cumpla con incorporarla a la planilla de pago de remuneraciones de obreros permanentes bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 01 de febrero de 2003 en adelante; confirmar la Sentencia apelada en los extremos que declara fundado el pago de vacaciones, asignación familiar y gratificaciones y la modificaron en el monto, dispusieron que la emplazada pague a favor de la demandante la suma de S/. 36,270.15 (Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta con 15/100 soles), más intereses legales y costos, los mismo que se liquidarán en etapa de ejecución de sentencia; dispusieron que la demandada se constituya como depositaria obligatoria de la Compensación por Tiempo de Servicios y abonar al accionante a su fecha de cese y/o deposite en entidad bancaria/financiera que corresponda, la suma de S/. 10,007.59 (Diez Mil Siete con 59/100 soles), más los intereses financieros correspondientes; eximieron a la demandada del pago de costas del proceso;

Que, el señor Eliaser Vilca Herrera es servidor activo de la Municipalidad de San Borja, desempeñándose en el cargo de Operador de Jardinería de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de abril de 2014, habiendo sido incorporado mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2014-MSB-A del 18 de marzo de 2014;

Que, siendo que el señor Eliaser Vilca Herrera es servidor activo de la Municipalidad de San Borja corresponde reconocer el período laboral dispuesto por la Octava Sala Laboral Permanente desde el 01 de febrero de 2003 en adelante, debiendo expedirse el acto resolutorio que lo formalice;

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 36,270.15 (Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta con 15/100 soles)), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones (S/. 14,110.33), bonificación extraordinaria (S/. 543.65), vacaciones (S/. 14,112.00) y asignación familiar (S/. 7,504.17), más intereses legales y costos, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja ha realizado el cronograma de priorización de pagos de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 30137 y su reglamento, habiendo considerado al referido servidor en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales del presente año 2022, el mismo que se viene dando cumplimiento;

Que respecto a la suma de S/. 10,007.59 (Diez Mil Siete con 59/100 soles) por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, no existe ningún impedimento para que la Municipalidad se constituya en depositaria de la misma, motivo por el cual se deberán iniciar las gestiones para la previsión presupuestal de dicho importe;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB y modificado por la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor Eliaser Vilca Herrera y la Municipalidad de San Borja desde el 01 de febrero de 2003 en adelante;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositaria de la suma de S/. 10,007.59 (Diez Mil Siete con 59/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don Eliaser Vilca Herrera siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia de dicho concepto;

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 12 de noviembre de 2018 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente;

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO

C.c. GM, PPM, OAF.